



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, PROYECTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR A.C., REPRESENTADA POR LA MTRA. VIRGINIA HURTADO SALINAS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIVERSIDAD HUMANISTA HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UHH"; POR LA OTRA PARTE EL BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LIC. ELÍAS CORNEJO SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "BEH" Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**DECLARACIONES:**

**De la "UHH":**

I.1.-Que es una persona moral registrada como PROYECTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR AC., legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, mediante la escritura número 1,590 de fecha 23 de marzo del año 2007, otorgada ante la fe del Notario Público número Catorce, Lic. Juan Alberto Flores Álvarez, con ejercicio en el Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo.

I.2.-Que su objeto social de la "UHH", es la promoción de la Enseñanza para contribuir al desarrollo del Sistema educativo nacional a través de la apertura de nuevas opciones educativas en el nivel de estudios de Educación Superior, Posgrados y Educación Continua; obteniendo desde luego para este objeto reconocimiento de validez oficial de estudios por parte de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) y de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, a través de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior (SEMSyS), según sea el caso.

I.3.-Que la Mtra. Virginia Hurtado Salinas, acredita su personalidad de Representante Legal con la escritura pública mencionada en la declaración primera, según artículo trigésimo de la misma, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades otorgadas en el artículo vigésimo tercero, no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna a la fecha.

I.4.-Que cuenta con reconocimiento de validez oficial de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) para impartir Educación Superior según lo demuestra el oficio DGIRE (DG/SI/530/10 de fecha 25 de mayo de 2010, expedido por la misma Universidad con clave de incorporación UNAM 7958 y de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo (SEMSyS) con Clave de Centro de Trabajo 13DPSUO186L, para nivel superior, en los siguientes programas:

*[Handwritten signatures in blue ink]*



*No. 062*

OFERTA EDUCATIVA	ACUERDO SEMSyS	CLAVE	FECHA	DGP
<b>CUATRIMESTRAL</b>				
LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA	1350102	50120200	10 de febrero de 2014	231301
LICENCIATURA EN PSICOPEDAGOGÍA	1350101	50150100	10 de diciembre de 2013	231311
LICENCIATURA EN GESTIÓN DEL POTENCIAL EMPRENDEDOR	1950111	50151100	20 de mayo de 2019	675315
<b>SEMESTRAL</b>				
MAESTRÍA EN PSICOTERAPIA HUMANISTA EXISTENCIAL	1350303	50320300	10 de febrero de 2014	286505
MAESTRÍA EN MEDIACIÓN PEDAGÓGICA HUMANISTA	1350304	50350400	10 de diciembre de 2013	280508
MAESTRÍA EN GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	1950310	50351000	20 de mayo de 2019	230593
MAESTRÍA EN ACOMPAÑAMIENTO TANATOLÓGICO			EN TRÁMITE	
MAESTRÍA EN ORIENTACIÓN Y DESARROLLO DEL POTENCIAL FAMILIAR			EN TRÁMITE	
DOCTORADO EN GESTIÓN PEDAGÓGICA HUMANISTA	1350405	50450500	10 de diciembre de 2013	280601
DOCTORADO EN DESARROLLO DEL POTENCIAL HUMANO	1550408	50440800	11 de noviembre de 2015	286603
DOCTORADO EN TERAPIA GESTALT DE CAMPO	1950409	50450900	20 de mayo de 2019	286618
<b>CARRERAS</b>		<b>INCORPORACIÓN UNAM</b>		<b>DGP</b>
<b>SEMESTRAL</b>				
LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA		8958-25		231301

I.5.-Que tiene el interés de establecer relaciones institucionales de cooperación en beneficio de los estudiantes de esta casa de estudios, así como coadyuvar a la preparación académica y profesional de los trabajadores al servicio del "BEH", sus cónyuges e hijos.

I.6.-Que señala como domicilio legal el ubicado en la calle de Arista 107, Col. Centro, en Pachuca de Soto, Hidalgo.

I. 7.- Cuenta con el R.F.C: PESO70323UV6

## II.- De "BEH":

II.1 Que el Bachillerato del Estado de Hidalgo es un organismo descentralizado de la administración pública del estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto de fecha 09 de enero de 2007, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el 19 de febrero del mismo año, y modificado por diverso decreto publicado el 2 de febrero de 2015 en el mismo medio impreso.

II. 2.- Que tiene el objeto de impartir e impulsar la educación correspondiente al bachillerato general, en cualquiera de las modalidades de educación que resulten necesarias y que están reconocidas por la Secretaría de Educación Pública; y preparar al estudiante para su integración a los estudios superiores, dotándolo además de una capacitación para el trabajo, que le permita incorporarse a la vida productiva.

II.3.- Que el Director General es su representante legal, de conformidad con lo establecido por el artículo 11, fracción I, del decreto que crea al Bachillerato del Estado de Hidalgo; habiendo sido nombrado titular del organismo el Lic. Elías Cornejo Sánchez, por el C. Gobernador Constitucional del Estado, con fecha 23 de noviembre de 2016.

II.4.- Que de conformidad con el Artículo 11, fracción XIV del decreto en mención, tiene a su cargo la facultad de celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto del Bachillerato del Estado de Hidalgo.

II.5.- Que el 8 de enero de 2015 fue firmado el Convenio Modificadorio al Convenio de Coordinación para el Establecimiento, Operación y Apoyo Financiero del Telebachillerato Comunitario del Estado de Hidalgo, que celebraron la federación por conducto de la Secretaría de Educación Pública, y específicamente de la Subsecretaria de Educación Media Superior; el Gobernador del estado de Hidalgo y el Director General del Bachillerato del estado, mediante el cual se establece que este último organismo tiene a su cargo la operación del modelo educativo de Telebachillerato Comunitario en la entidad.

II.6.- Que, para los efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en circuito ex hacienda La Concepción, lote 17, San Juan Tilcuautla, municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, C.P. 42160.

II.7.-Que el presente convenio se llevó a cabo bajo el acuerdo de "LAS PARTES" considerando la responsabilidad de la "UHH", y por convenir a los intereses de "BEH".

II. 8.-Cuenta con RFC: BEH070219AK6.

### III.- DE AMBAS PARTES:

III. 1.-Que se reconocen mutuamente la personalidad con que comparece la celebración del presente convenio.

III.2.-Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y las condiciones insertos en las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA:** El objeto del presente convenio es la colaboración de las partes, a fin de establecer las bases generales para promover las relaciones de fortalecimiento académico entre "UHH" y "BEH" para que los trabajadores, sus cónyuges e hijos sean beneficiarios de los programas académicos que imparte la "UHH" que ofrece niveles de estudio de Educación Superior, Posgrados y Educación continua.

**SEGUNDA:** La "UHH" otorgará un descuento del 50% en inscripción y 15% en colegiaturas a los trabajadores de "BEH", sus hijos y cónyuge, sean beneficiarios en los programas académicos que imparte en el Educación Superior y el 25% en Programas de Educación continua.

**TERCERA:** El beneficio antes referido será extensivo a los trabajadores del "BEH" que ingresen a cursar uno de los programas educativos referidos a partir de la firma del presente convenio, así como a aquellos que ya lo encuentren cursando.

**CUARTA:** Los alumnos beneficiados con descuentos otorgados por la "UHH" se obligan a respetar la normatividad académica y administrativa de la misma. Además, deberá mantener un promedio mínimo de 8.5 final global por cada ciclo, por lo tanto, no podrá reprobado ninguna materia, ya que si lo hace se le retirará éste beneficio.

**QUINTA:** Los alumnos beneficiados con descuentos otorgados por la "UHH" deberán respetar la normatividad administrativa, teniendo la obligación de realizar los pagos correspondientes a las colegiaturas de forma puntual, en los tiempos y formas asentados, para la renovación de becas se deberá presentar la documentación solicitada ya sea anual, semestral o cuatrimestral (según se requiera) y las cuales se registrarán por el calendario establecido por la propia Institución, ya que de no hacerlo, se le retirará este beneficio y no podrá volver a ser otorgado en ningún otro momento.

**SEXTA:** Establecer las bases y mecanismos de colaboración entre "LAS PARTES", para que los alumnos de las "LAS PARTES" puedan realizar su **Servicio Social, Prácticas Profesionales y/o Estadías Profesionales** en ambas instituciones, conforme a sus respectivos reglamentos y disposiciones.

- a) Las actividades de los estudiantes no tendrán el carácter de relación ni actividad laboral, limitando sus efectos al aprendizaje y evaluación que realizan "LAS PARTES", conforme al plan de estudios de interés de sus estudiantes.



- b) Solo se permitirá realizar **Servicio Social, Prácticas Profesionales y/o Estadías Profesionales** si "LAS PARTES", tienen área de desarrollo acorde a la formación y conocimiento de los estudiantes.
- c) El **Servicio Social, Prácticas Profesionales y/o Estadías Profesionales** tendrán duración mínima de 250 horas y como máximo 480 horas por la "UHH" y por "BEH" 250 horas según corresponda.
- d) El **Servicio Social, Prácticas Profesionales y/o Estadías Profesionales** serán realizadas por alumnos que por lo menos hayan concluido el séptimo cuatrimestre por la "UHH" y por "BEH" del programa educativo correspondiente.
- e) Solo en caso de que fuere satisfactoria el desempeño del alumno la parte que recibe al estudiante deberá expedir la constancia que acredite que realizo y concluyo el **Servicio Social, Prácticas Profesionales y/o Estadías Profesionales** según corresponda.

**SÉPTIMA:** Cualquiera de las partes podrá proponer a la otra por escrito, programas o proyectos específicos de trabajo para la instrumentación de acciones conjuntas a realizar, en caso de ser aprobados por ambas partes, tales programas o proyectos se considerarán como los anexos de ejecución del presente convenio.

**OCTAVA:** Las partes convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del objeto del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

**NOVENA:** El presente convenio tendrá una duración de 6 años a partir de la fecha de la firma, pudiendo ser modificado, adicionado o ratificado de común acuerdo por ambas partes. Sin embargo, dejará de surtir efectos cuando así lo determinen las partes por incumplimiento de las obligaciones establecidas. El convenio podrá darse por terminado por cualquiera de las partes, mediante aviso por escrito, dado con treinta días de anticipación, en cuyos casos se respetará a favor de los trabajadores de "BEH" el beneficio contenido en el presente convenio hasta la culminación del programa educativo que se encontraren cursando; así mismo el beneficio para los estudiantes de la "UHH" que se encontraren cursando su servicio social y/o prácticas profesionales.

**DÉCIMA:** Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena, por lo que los titulares se obligan a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento. En caso de controversia, las partes convienen resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, EL ALCANCE Y LA FUERZA LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS, LO FIRMAN LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, AL MARGEN Y AL CALCE, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS 03 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRES.

POR "UHH"

MTRA. VIRGINIA HURTADO SALINAS  
DIRECTORA GENERAL

POR "BEH"

MTRO. ELÍAS CORNEJO SÁNCHEZ  
DIRECTOR GENERAL

ING. KARLA BETSABE RODRIGUEZ GARCIA  
VINCULACIÓN

MTRA. CLAUDIA OCADIZ GARCÍA  
DIRECTORA ACADÉMICA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "BEH" A TRAVÉS DEL LIC. ELÍAS CORNEJO SÁNCHEZ EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL Y POR OTRA LA MTRA. VIRGINIA HURTADO SALINAS REPRESENTANDO A LA "UHH", CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES GENERALES PARA PROMOVER LAS RELACIONES DE FORTALECIMIENTO ACADÉMICO ENTRE LAS PARTES. CONSTE.